

## SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR Nº 1302

**ARCHIVO** 

SANTIAGO, junio 17 de 1993.

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1º DE JUNIO DE 1993.

En el Diario Oficial del día 31 de mayo de 1993, se publicó la Ley Nº 19.222, que estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual, que se utiliza para fines no remuneracionales a que se refiere el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº 18.647, que regirá a contar del 1º de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$28.707,00 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$34.210,00 a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,

HIGO CIFUENTES LILLO SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENTE

REFURLACA DE CHI

MAB/cmc.
DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PALACIO DE LA MONEDA REPUBLICA DE CHILE
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 9/12/86
A: 18/JUN 93
P.A.A. G.B.E. M. F. C.B.E. M. F.

11/23